



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Freirina

Número de Informe: 845/2017  
5 de diciembre de 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 30.307/2018  
UCE N° : 2.489

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 845, DE 2017, SOBRE INSPECCIÓN A  
LA OBRA PÚBLICA "REPOSICIÓN  
ESTADIO TECHADO COMUNA DE  
FREIRINA".

---

COPIAPÓ, 05 DIC 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 845, de 2017, sobre inspección a la obra pública "Reposición Estadio Techado Comuna Freirina", contratada por la Municipalidad de Freirina y financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR- del Gobierno Regional de Atacama, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a dicha entidad. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Raúl Avilés Salazar.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 845, de 2017 y la respuesta de la Municipalidad de Freirina a dicho documento, remitida mediante oficio N° 37, de 2018.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
RUBÉN BARROS SIERRA  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite I, numeral 1	<p>En visita efectuada a la obra el día 21 de septiembre de 2017, se verificó la existencia de empalme defectuoso y fallas de soldadura en la unión de piezas verticales metálicas con otras horizontales, en la intersección de los ejes 10 a y 11 con el eje B2, según plano de Planta de Estructura y Techumbre. Lo observado incumple lo establecido en el numeral 1° del artículo 14 de la Norma Chilena, NCh 428, of 1957, Ejecución de estructuras de acero, que indica que serán causales de rechazo las soldaduras que durante el examen visual, presenten defectos que excedan las tolerancias como grietas, poros, refuerzo excesivo, entre otras.</p> <p>Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, BA, aprobadas por decreto N° 881, del 12 de abril de 2016 de la Municipalidad de Freirina, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se cifra estrictamente al expediente técnico del proyecto y demás</p>	<p>En su respuesta, la Municipalidad de Freirina señala que, según criterio de la inspección y asesoría técnica de la obra, no corresponde la presentación de documentación que mencione que se haya aprobado la subsanación de lo observado, dado que no habría existido ninguna reparación, por cuanto la obra aún se encontraba inconclusa.</p>	<p>El hecho de que la obra se encontrara en ejecución y que no se haya efectuado ninguna reparación sobre dichas soldaduras, no justifica el hecho de no haber remitido algún documento o indicación en el libro de obras en el que conste que la ejecución de las mismas se encontraban a entera satisfacción de dicha ITO.</p>	<p>Se mantiene lo observado.</p>	<p>El municipio deberá, en lo sucesivo, instruir a los inspectores técnicos de obras, que al momento de detectarse alguna observación técnica por parte de este Organismo Fiscalizador, y requerirse antecedentes sobre la materia, éstos deben aportar la información solicitada que permita analizar adecuadamente las situaciones de la especie.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>antecedentes que lo conforman.</p> <p>En su respuesta al Preinforme, el municipio informó que realizó una mejor terminación de la unión del perfil del dintel superior y el perfil vertical de la ventana, elementos metálicos que cuentan con anticorrosivo de color rojo; pero sin adjuntar documentación donde se mencione que el ITO haya aprobado la reparación de la situación detectada. (C)</p>				
<p>Acápites II, numeral 1</p>	<p>En visita realizada a la obra, con fecha 28 de agosto de 2017, se constató que la partida 6.1 de Pavimentos Exteriores, se encontraba ejecutada en un 36,5%, que equivale a 473,9 m<sup>2</sup>. No obstante, el Inspector Técnico de la Obra, en el estado de pago N° 5 de fecha 7 de junio de 2017, autorizó el pago de un avance acumulado del 80% de lo ofertado, por un monto de \$23.098.400, existiendo un pago por partida no ejecutada del 43,5% por un monto \$12.573.081.</p> <p>Cabe mencionar que el estado de pago N°5 fue aprobado por oficio N° 448, de 19 de junio de 2017, del Alcalde de la comuna de Freirina, el cual fue autorizado por el Gobierno Regional Atacama el 25 de agosto de 2017. Lo</p>	<p>En su respuesta, dicha entidad edilicia indicó que actualmente las obras se encuentran pagadas por el Gobierno Regional de Atacama, adjuntando además fotografías que darían cuenta de la ejecución del 100% de la partida observada.</p>	<p>No obstante adjuntarse fotografías de los pavimentos ejecutados, no se aportan antecedentes que permitan identificar que la partida de pavimentos fue recepcionada conforme por parte de la inspección técnica o comisión pertinente.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a la información recabada por personal de esta Contraloría Regional, se pudo verificar que dicho municipio instruyó el procedimiento disciplinario requerido en el informe final de la especie, a través del decreto alcaldicio N° 34, de 5 de enero de 2018.</p>	<p>Se da por atendido el requerimiento de iniciar un procedimiento disciplinario; no obstante, se mantiene la observación.</p>	<p>Dicha municipalidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia de la recepción provisorio sin observaciones, así como también del acto administrativo que la sanciona.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>observado transgrede lo indicado en el numeral 13, Forma de Pago, de las BA, el cual señala que se realizarán estados de pago mensuales de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del monto total del contrato, lo cual será determinado por el ITO.</p> <p>Sobre esta materia, el municipio informó como respuesta a lo anterior, que el 36,5% de avance observado, considera la ejecución de las sub-partidas tales como estabilizado, compactación, soleras y materiales acopiados a un costado de la obra, lo que según el ITO, justifica el 80% de avance demostrado en el estado de pago N° 5; agregando que a la fecha la partida se encuentra ejecutada en un 100%. (C)</p>				
<p>Acápita II, numeral 2</p>	<p>Se constató que la partida 6.1 individualizada en el Presupuesto y en el Anexo de las Especificaciones Técnicas como Pavimentos Exteriores de la calzada de acceso y estacionamientos fue construida de hormigón, no obstante, las mencionadas especificaciones indican que tales pavimentos debían ser ejecutados en asfalto, produciéndose en dicho</p>	<p>En su respuesta, la municipalidad remite copia del folio del libro de obra a través del cual se autorizó el cambio de materialidad de los pavimentos exteriores; agregando que no existe un aumento ni disminución en esta partida.</p>	<p>No obstante la información aportada, no se adjunta la regularización de la modificación de obra efectuada, esto es, la disminución de obra y la obra extraordinaria pertinente aunque sea a costo cero; ni tampoco la correspondiente autorización de ella por parte del GORE, tal como lo establecen tanto las BA como el Convenio Mandato de la especie.</p>	<p>Se da por atendido el requerimiento de iniciar un procedimiento disciplinario; no obstante, se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Freirina deberá disponer, en lo sucesivo, que todas las modificaciones efectuadas en las obras - aunque ésta no alteren el valor original de los contratos-, deben seguir los procedimientos establecidos tanto en las BA como en los Convenios Mandatos que se suscriban.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>cambio una obra extraordinaria. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido a esta Entidad Fiscalizadora, el ITO, don Juan Malebrán Robles, señaló que no existen antecedentes relacionados con que el cambio de dicha partida haya sido aprobado por el municipio y el Gobierno Regional, GORE. Lo observado, incumple lo señalado en el numeral N° 12, Modificación de Obras, de las BA, el cual menciona que "las obras contratadas solo podrán ser modificadas o disminuidas o aumentadas con la aprobación del GORE, sobre la base de una proposición del municipio con el informe de la ITO, a lo que se acompañarán, en su caso, presupuesto detallado e informe presentado por el contratista a solicitud de la ITO", situación que también es exigible para las obras extraordinarias, según el mismo numeral de dichas bases.</p> <p>Junto a lo anterior, cabe consignar que la letra i) de la cláusula Cuarta del Convenio Mandato, aprobado por resolución N° 15, del 14 de marzo de 2016, de la Autoridad Regional de Atacama, menciona que en el caso de modificaciones de</p>		<p>Por otra parte, de acuerdo a la información recabada por personal de esta Contraloría Regional, se pudo verificar que dicho municipio instruyó el procedimiento disciplinario requerido en el informe final de la especie, a través del decreto alcaldicio N° 34, de 5 de enero de 2018.</p>		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>las especificaciones y/o partidas del contrato, necesarias e indispensables del proyecto, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ellas sin contar previamente con la autorización formal del GORE. (C)</p>				
<p>Acápite II, numeral 7</p>	<p>Se advirtió que la obra se encuentra con el plazo de ejecución vencido teniendo en cuenta que la entrega de terreno se realizó el 18 de julio de 2016, con fecha de término el 15 de septiembre de 2017, considerando los 330 días de plazo originales, más los 95 días de aumento otorgados mediante decreto N° 2.442 de 2017, del municipio.</p> <p>Lo anterior, fue evidenciado en visita realizada el día 21 de septiembre de 2017 por fiscalizadores de esta Contraloría Regional, encontrándose la obra en plena construcción, faltando entre otros, completar los trabajos de pavimentos exteriores, paisajismo y cierros exteriores, terminaciones en general y equipamiento. En cuanto al programa de trabajo actualizado requerido a la ITO, este arroja un avance físico del 82%, a la fecha de la visita.</p> <p>Lo advertido, incumple con el numeral 22, Multas, Aspectos Particulares, de las</p>	<p>En su respuesta, el municipio adjunta documentación que respalda que la obra se encuentra 100% ejecutada; agregando que la misma posee observaciones que serían subsanadas dentro de un plazo de 20 días a partir del día 20 de diciembre de 2017.</p>	<p>Los folios del libro de obra aportados no son suficientes para acreditar que la obra se encuentra totalmente terminada y que se cumplieron los plazos de ejecución del proyecto.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del acta de recepción provisoria de la obra, así como también un informe respecto al cumplimiento del plazo de la misma, adjuntando copias de todos los decretos alcaldicios a través de los cuales se autorizaron aumentos de plazo y paralizaciones.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p> mencionadas Bases Administrativas, donde se establece la aplicación de una multa diaria si el contratista no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, incluyendo eventuales ampliaciones de plazo concedidas y que, dicho atraso no podrá exceder el 25% del plazo ofertado, ya que se considerará causal de término anticipado del contrato.</p> <p> Es dable agregar que la empresa contratista envió al municipio, con fecha 29 de agosto de 2017, una nueva solicitud de aumento de plazo, la que se encontraba en estudio por parte del Director de Obras titular, según lo señalado por el Sr. Carlos Escobar Astudillo, Director SECLAC de la Municipalidad de Freirina, mediante certificado N° 202, de fecha 21 de septiembre de 2017.</p> <p> Sobre esta materia, el municipio señaló en su respuesta al Preinforme de Observaciones que el ITO determinado no otorgar mayor plazo, respetando lo estipulado en las BA, siendo notificada la empresa contratista, quién apeló argumentando que no ha podido solicitar la recepción debido a que se encuentra en</p>				







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápites II, numeral 8</p>	<p>proceso la enmienda del Plan Regulador de Freirina para efectos de zonificación del sector, por lo que el ITO determinó la paralización del plazo contractual hasta que la enmienda sea publicada en el Diario Oficial, previo informe de la SECPALAC; pero sin adjuntar ninguna documentación que así lo respalde. (C)</p> <p>En visitas efectuadas a la obra entre los días 28 agosto y 21 de septiembre de 2017, se verificó que el maestro señor José Bravo Morales y sus ayudantes, los señores Juan Medina Santos y Jorge Núñez Muñoz, se encuentran ejecutando trabajos de soldaduras en la obra, no obstante, no fue posible verificar que cuenten con la certificación, que les permita calificar para ejecutar tales labores.</p> <p>Lo anterior, incumple las especificaciones sobre Procedimientos Soldadura toda Posición, en cuyo numeral 4.2, Actividades, indica que "la operación de toda soldadura se realizará solamente por personal calificado y debidamente autorizado". Junto a lo anterior, a través de correo de fecha 13 de octubre del mismo año, el ITO menciona que se encuentran pendientes las calificaciones</p>	<p>La municipalidad informa que solicitó en reiteradas ocasiones a la empresa contratista, la certificación de los soldadores pertinentes, sin haber obtenido respuesta sobre ello.</p>	<p>No se aporta ningún nuevo antecedente que permita desvirtuar lo objetado.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo a la información recabada por personal de esta Contraloría Regional, se pudo verificar que dicho municipio instruyó el procedimiento disciplinario requerido en el informe final de la especie, a través del decreto alcaldicio N° 34, de 5 de enero de 2018.</p>	<p>Se da por atendido el requerimiento de iniciar un procedimiento disciplinario; no obstante, se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá, en lo sucesivo, exigir la certificación de los soldadores oportunamente, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y norma chilena, en el caso de ser procedente; y analizar la posibilidad de incluir -en futuros proyectos- este tipo de incumplimiento como motivo para la aplicación de multas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites III, numeral 1	<p>Y certificación de las personas individualizadas precedentemente.                      Lo observado vulnera además lo establecido en el numeral 22, del artículo 10 de la NCh 428, of 1957, sobre ejecución de estructuras de acero, el cual señala que "todos los operarios que ejecutan soldadura estructural deben cumplir con los requisitos de capacidad y práctica exigidos por las normas correspondientes".                      Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra c) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, el Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar la correcta aplicación de las normas en la construcción. (C)</p> <p>Durante visita realizada a la obra, con fecha 30 de agosto de 2017, en el sector aledaño al cerro provisorio del sector sur del recinto, se constató la presencia de escombros resultantes de derrumbes de cercos y desechos acumulados mediante maquinaria, situación que incumple con lo señalado en el numeral 1.1, Despeje de Terreno, Demoliciones y Desarmes, de las Especificaciones Técnicas del proyecto, ya identificadas, el cual indica que los</p>	<p>La municipalidad informa que la irregularidad detectada habría sido resuelta totalmente por el contratista, adjuntando dos autorizaciones de particulares ante notario, para dejar escombros en sus propiedades.</p>	<p>Las autorizaciones aportadas datan del 30 de marzo de 2017; y tal como se estableció en la observación, la visita realizada por personal de esta Contraloría Regional fue el 30 de agosto de dicha anualidad, motivo por el cual los antecedentes aportados no permiten subsanar lo indicado.</p>	<p>Atendido a que la situación de la especie es un hecho consolidado, no susceptible de regularizar, se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Freirina deberá, en lo sucesivo, exigir a los contratistas mantener las obras sin escombros ni desechos, en cumplimiento de los antecedentes que en cada contrato se estipulen.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>materiales provenientes de retiro de escombros se deberán llevar a botadero autorizado, evitando su mantención en el sector.</p> <p>Junto a lo anterior, corresponde mencionar que de acuerdo lo dispuesto en la letra b) del numeral 19 de las Bases Administrativas del contrato, al Inspector Técnico de la Obra le corresponde fiscalizar que la ejecución de la obra se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto. (C)</p>				

Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.





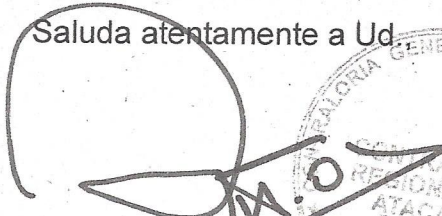
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 1, con las conclusiones que en cada caso se indican.

Transcribese al Alcalde de la Municipalidad de Freirina, a la Encargada de Control Interno y a la Secretaria Municipal de esa entidad edilicia, al Gobierno Regional de Atacama y a su Unidad de Control Interno, así como también a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

  
JIMMY ORTIZ EGAÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO

